

**CONTRATO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACEQUIA HUAQUER, DEL PROYECTO PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES DEL CANTÓN ESPEJO.**

N° DE CONTRATO	ICD-001-2018- CONTRATACIÓN PARA LIMPIEZA DE LA ACEQUIA DE HUAQUER
Nro. DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	75.05.10.001, "CONTRATACIÓN DE CUADRILLA PARA LA LIMPIEZA DE LA ACEQUIA DE HUAQUER"
CONTRATISTA PROVEEDOR	ANA MARIA CHAUCA GUERRERO
VALOR	\$ 2.979,20 INCLUIDO IVA
FORMA DE PAGO	100% CONTRA ENTREGA
PLAZO	15 DÍAS.

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Espejo, representado legalmente por el señor Prof. Lenin Carrera López en su calidad de Alcalde, a quien en adelante se le denominará LA CONTRATANTE; y por otra parte la señora Ana María Chauca Guerrero, portador de la Cédula de Ciudadanía N° 100434495-6 y RUC 1004344956001, a quien en adelante se le denominará LA CONTRATISTA, las partes capaces para contratar, quienes libre y voluntariamente convienen a celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES**

El Gobierno autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, es usuario de tres litros de agua por segundo de la acequia de Huaquer, misma que es utilizada en el relleno sanitario y para la producción de plantas en el vivero forestal, como se establece en los acuerdos y compromisos con la Junta de Regantes de la acequia de Huaquer, por lo que a la Municipalidad le corresponde hacer el mantenimiento periódico de esta acequia, desde la captación que está ubicada en el sector conocido con el nombre del Puente Ayora, hasta el óvalo frente al relleno sanitario.

1.1.- El Art. 71 de la Constitución de la República, expresa: .- La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que

protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.

**1.2.-** El Art. 83 numeral 6 de la Constitución expresa: Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.

**1.3.-** El Art. 264 numeral 8 de la Constitución, expresa: Los GAD Municipales deben preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.

**1.4.-** El Artículo 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.-Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: d) La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable;

**1.5.-** El Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: que son funciones del Gobierno autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: a).- Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; ...k).- Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales.

**1.6.-** El Art. 55 del COOTAD, expresa: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la Ley: h).- Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.

**1.7.-** Con fecha 13 de agosto del 2018, mediante requerimiento No. 7, el Director de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico, se dirige al profesor Lenin Carrera López, Alcalde del GADM-E solicita a quien corresponda realice los trámites pertinentes para la contratación de una cuadrilla de trabajadores por el tiempo de 15 días para la limpieza y mantenimiento de la acequia de Huaquer, ya que la Municipalidad es usuaria.

**1.8.-** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 75.05.10.001, denominada "CONTRATACIÓN DE CUADRILLA PARA LA LIMPIEZA DE LA ACEQUIA DE HUAQUER", conforme consta en la certificación conferida, por la Dirección Financiera del GADM-E, de fecha 13 de agosto del 2018.

**1.9.-** La partida presupuestaria No. 75.05.10.001, "CONTRATACIÓN DE CUADRILLA PARA LA LIMPIEZA DE LA ACEQUIA DE HUAQUER", se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año 2018, conforme a la certificación de fecha 17 de agosto del 2018, conferida por el departamento correspondiente.

**1.10.-** En base al cuadro comparativo de fecha 17 de agosto del 2018, e informe de la Unidad de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado

Municipal de Espejo, que sugiere se realice la contratación a la señora Ana María Chauca Guerrero, para realizar la limpieza y el mantenimiento de la acequia de Huaquer, por un valor de \$2.979,20 dólares de los Estados Unidos de América.

1.11.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla el Proyecto de Protección, conservación, recuperación y manejo de los recursos naturales del cantón Espejo.

## CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El requerimiento por parte de la Dirección de Gestión Ambiental.
- b) Cuadro comparativo de la unidad de compras públicas.
- c) Certificación de la partida presupuestaria y del PAC.
- d) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.

## CLÁUSULA TERCERA.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.1 - Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

3.2 **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el cuadro comparativo y presentar el informe de sugerencia
- c. "**Contratista**", es el oferente adjudicatario.
- d. "**Contratante**" "**Entidad Contratante**", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.

## **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**16.1.-** LA CONTRATANTE designa al Dr. Bayron Chugá, Director de Gestión Ambiental del GADM-E, en calidad de administrador del contrato.

**16.2.-** LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

## **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACION DEL CONTRATO**

**17.1.- Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;
- b) La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.
- c) Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

**17.3.- Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

## **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**18.1.-** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

**18.2.-** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

## **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN**

**19.1.-** El CONTRATISTA, declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP, y su Reglamento General y de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y más disposiciones vigentes en el Ecuador, así como a los aspectos jurídicos posteriores que de cualquier forma se deriven de la ejecución de la provisión de los bienes objeto del presente contrato.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

20.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, del que se dejará constancia para su verificación.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO

21.1.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en esta ciudad de El Ángel, Cantón Espejo, Provincia del Carchi.

21.2.- Para efectos de comunicación, citación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: En el edificio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Espejo, en esta ciudad de El Ángel, calle Esmeraldas y Salinas. Teléfono 062977147.

El CONTRATISTA: En el barrio Jesús del Gran Poder, Parroquia La Libertad, Cantón Espejo, provincia del Carchi.

Teléfono 0993973061.


Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

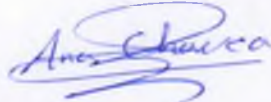
#### CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ACEPTACION DE LAS PARTES

22.1 - **Declaración.**- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios del Contrato que lo están suscribiendo.

22.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de El Ángel, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil dieciocho.

  
Prof. Lenin Carrera López  
CONTRATANTE

  
Sra. Ana María Chauca Guerrero  
CONTRATISTA

